

# Boletín Oficial

## de las

# Cortes de Castilla y León

II LEGISLATURA

AÑO VI

31 de Mayo de 1988

Núm. 45

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS</b>		
<b>Proposiciones de Ley (Pp.L.)</b>		
Pp.L. 3-I'		
ACUERDO DE LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN por la que se declara decaída la Proposición de Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 36, de 20 de Abril de 1988.	1215	1217
<b>Procedimientos Legislativos Especiales (P.L.E.)</b>		
P.L.E. 1-IV		
INFORME DE PONENCIA en la Proposición de Ley para su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Castilla y León, y en su caso, ante la Mesa del Congreso de los Diputados, relativa a Proposición de Ley Orgánica sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Educación.	1215	1219
TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA		
P.L.E. 1-V		
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO en la Proposición de Ley para su tramitación ante		
el Pleno de las Cortes de Castilla y León, y en su caso, ante la Mesa del Congreso de los Diputados, relativa a Proposición de Ley Orgánica sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Educación.		
		1217
		1219
		1220
<b>II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P. N. L.)</b>		
P. N. L. 58-I		
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a aplicación a los Conservatorios de Música de titularidad no estatal de la legislación vigente en materia de Organos de Gobierno.		1220

	<u>Págs.</u>
P.N.L. 59-I	
PROPOSICIÓN No DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, respaldando las gestiones de la Junta de Castilla y León tendentes a la firma del Convenio con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en materia de vivienda.	1220
P.N.L. 60-I	
PROPOSICIÓN No DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, relativa a realización de determinadas fases del proceso de concentración parcelaria directamente por la Administración.	1221
P.N.L. 61-I	
PROPOSICIÓN No DE LEY presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, de Alianza Popular, de Centro Democrático y Social y Mixto, relativa a definición en la cabecera del río Arlanza, de embalses, zonas regables y programa de ejecución de obras.	1222
P.N.L. 62-I	
PROPOSICIÓN No DE LEY presentada por los Procuradores D. Julián Altable Vicario y D. Julián Simón de la Torre, relativa a finalización de obras de acondicionamiento de la Travesía de Espinosa de los Monteros en la carretera C-6.318.	1223
P.N.L. 63-I	
PROPOSICIÓN No DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, relativa a realización de gestiones para la creación de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en Peñafiel.	1224
<b>III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES</b>	
Acuerdos	
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de las Cortes de Castilla y León correspondiente al ejercicio de 1987.	1224
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se convoca y aprueban las Bases de Concurso "Premio Cortes de Castilla y León de Fotografía".	1226
<b>IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.</b>	
Interpelaciones	
I.15-I	
INTERPELACIÓN formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, relativa a política general de la Junta de Castilla y León sobre Asistencia Sanitaria.	1227

	<u>Págs.</u>
<b>Preguntas con respuesta escrita (P.E.)</b>	
P.E. 220-I	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Miguel Valcuenca González, relativa a problemas sanitarios del ganado vacuno en las instalaciones de la Diputación de Palencia, en Perales y en la Dehesa de Tablares, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 42, de 16 de Mayo de 1988.	1227
P.E. 223-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan B. Durán Suárez, relativa a previsiones para solucionar el problema que origina el paso a nivel 205/722 en Medina del Campo.	1228
P.E. 224-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José A. Martín de Marco, relativa a extremos relacionados con el Sector Resinero.	1228
P.E. 225-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José A. Martín de Marco, relativa a previsiones en relación con la empresa ARFOREST.	1229
P.E. 226-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ricardo García García-Ochoa, relativa a descoordinación entre el Servicio Territorial de Cultura de Burgos y la Consejería y otros extremos.	1230
P.E. 227-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a restauración urgente del puente de piedra de Toro (Zamora).	1230
P.E. 228-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis Aznar Fernández, relativa a extremos relacionados con las Pruebas Selectivas de Inspectores de Consumo, convocadas por Orden de 4-6-87.	1231
P.E. 229-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Antonio Martín de Marco, relativa a dragado del cauce del río Revinuesa.	1231
P.E. 230-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador	

	<u>Págs.</u>
D. José Antonio Martín de Marco, relativa a cambio de ubicación de la pista poli-deportiva de Vinuesa (Soria).	1232
P.E. 231-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a ayuda a Ayuntamientos para construcción de zonas de enterramientos y destrucción de cadáveres de animales.	1232
P.E. 232-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Queipo Cadenas, relativa a motivos del retraso en la constitución de GESTUR ZAMORA.	1233
P.E. 233-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la	

	<u>Págs.</u>
Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ricardo García García-Ochoa, relativa a razones de que no se haya reunido la Comisión Territorial de Drogodependencias de Burgos.	1233
P.E. 234-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Altable Vicario, relativa a zonas de concentración parcelaria que van a ser realizadas por empresas privadas.	1234
P.E. 235-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Altable Vicario, relativa a previsiones para solucionar la peligrosidad del puente sobre el río Zadorra en la carretera BU-740.	1235

**I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**

**Proposiciones de Ley (Pp.L.)**

**Pp.L. 3-I<sup>1</sup>**

**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de Mayo de 1988, de conformidad con el parecer de la Junta de Portavoces, y ante la remisión por la Junta de Castilla y León del Proyecto de Ley de Acción Social, acordó declarar decaída la Proposición de Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 36, de 20 de Abril de 1988.

En ejecución de dicho Acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea.*

**Procedimientos Legislativos Especiales (P.L.E.)**

**P.L.E. 1-IV**

**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se

ordena la publicación del Informe emitido por la Ponencia en la Proposición de Ley para tramitación ante el Pleno de las Cortes de Castilla y León, y, en su caso, ante la Mesa del Congreso de los Diputados, relativa a Proposición de Ley Orgánica sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Educación, P.L.E.1-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

**A LA COMISION DE ESTATUTO**

La Ponencia encargada de redactar el informe sobre la Proposición de Ley Orgánica sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de competencias en materia de Educación, integrada por los señores Procuradores D. Miguel Angel Cortés Martín y D. José Nieto Noya por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular; D. Demetrio Madrid López y D. Francisco Javier Hernández Redero por el Grupo Parlamentario Socialista; D. Juan B. Durán Suárez por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social y D. Rafael de las Heras Mateo por el Grupo Parlamentario Mixto, ha estudiado con todo detenimiento dicha Proposición de Ley orgánica, así como las enmiendas presentadas a la misma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, elevan a la Comisión el siguiente:

**INFORME**

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del articulado, la Ponencia adoptó el criterio referente a las enmiendas en las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por los miembros del Grupo

Parlamentario autor de las mismas, se entenderán apoyadas por el Grupo Parlamentario o Procurador que las presente, reservándose su futuro debate y votación para Comisión.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular no ha sido aceptada por la Ponencia, en consecuencia se traslada para su debate y votación a Comisión.

#### ARTICULADO

##### ARTICULO UNO

La Enmienda del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia. En consecuencia donde dice: "veintinueve 2.4". debe decir: "veintinueve, 2.b)".

La Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia se traslada para su debate y votación a Comisión.

##### ARTICULO DOS

La Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia se traslada para su debate y votación a Comisión.

##### ARTICULO TRES

La Enmienda número 4 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia se traslada para su debate y votación a Comisión.

La Ponencia corrige error técnico en el contenido de esta enmienda en el sentido siguiente:

Donde dice: "Disposición Adicional Tercera" debe decir "Disposición Transitoria Tercera".

##### ARTICULO CUATRO

La Enmienda número 5 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia se traslada para su debate y votación a Comisión.

##### DISPOSICION TRANSITORIA

La Enmienda número 7 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia se traslada para su debate y votación a Comisión.

##### DISPOSICION FINAL

No se han presentado enmiendas.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Mayo de 1988.

Fdo.: Miguel A. Cortés Martín

Fdo.: Juan B. Durán Suárez

Fdo.: Rafael de las Heras Mateo

Fdo.: Francisco J. Hernández Redero

Fdo.: Demetrio Madrid López

Fdo.: José Nieto Noya

#### TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

#### PROPOSICION DE LEY ORGANICA SOBRE TRANSFERENCIAS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACION

##### EXPOSICION DE MOTIVOS

El 25 de Febrero de 1988 finaliza el periodo de cinco años contemplado en el artículo 148.2 de la Constitución Española, al término del cual cabe iniciar el proceso de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en este sentido la Comunidad Autónoma de Castilla y León manifiesta su voluntad de iniciar con la mayor celeridad posible dicho proceso que, por un lado debe tender a homogeneizar, en la medida en que así se exprese la voluntad de otras Comunidades Autónomas, la totalidad de los Estatutos de Autonomía, y por el otro, a concluir el proceso de configuración del Estado de las Autonomías, alcanzando el máximo techo competencial que la Constitución permite.

La apertura del proceso de reforma estatutario ha de ser necesariamente largo y complejo, por ello, y sin que esto suponga contradicción alguna, cabe iniciar un proceso paralelo que permita asumir competencias en materias concretas y de modo especial aquellas que la Comunidad Autónoma considere de interés inmediato y preferente para la misma.

El Artículo veintinueve del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de Febrero, refleja la inequívoca voluntad de asumir competencias en materia de Educación, posibilitando a estos efectos, la obtención de las mismas mediante Ley Orgánica de Delegación y Transferencias, según los procedimientos previstos en el Artículo 150.1 y 2. de la Constitución, y facultando a las Cortes de Castilla y León para que adopten la pertinente iniciativa legislativa, de conformidad con lo que al efecto prevé el Artículo 87.2 de la Constitución.

Desde la promulgación del Estatuto de Autonomía de Castilla y León ha transcurrido el tiempo suficiente para que, consolidadas las Instituciones de Autogobierno, establecida y organizada la Administración Autonómica y experimentados los mecanismos de funcionamiento de la misma, se afronte la asunción de nuevas competencias, cumpliendo el mandato estatutario que se contiene en el Artículo 29; si bien, ello debe realizarse con la necesaria graduación y prudencia, para que no disminuya la eficacia en la gestión de las competencias, ni tampoco se demore en exceso su transferencia.

Por ello, la presente Ley Orgánica establece en su Artículo 4º un periodo máximo de dos años, dentro del cual habrá de quedar finalizado el proceso que permita a la Comunidad Autónoma de Castilla y León disponer de competencias en la materia objeto de esta Ley Orgánica.

**Artículo 1.º**

De acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo veintinueve 1.14., del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Constitución Española, en relación con el veintinueve, 2.b. del Estatuto aludido, el Estado transfiere a la Comunidad Autónoma de Castilla y León las competencias referidas a la Enseñanza en todos sus niveles y Formación Profesional, Centros Universitarios y planificación educativa.

**Artículo 2.º**

Con relación a las materias aludidas en el artículo 1º, corresponderá a la Comunidad Autónoma la potestad legislativa y reglamentaria, así como la gestión y ejecución de las competencias transferidas en tanto no se hallen reservadas al Estado por la Constitución o por Leyes Orgánicas.

**Artículo 3.º**

Las competencias que en las materias objeto de la presente Ley orgánica se transfieran a la Comunidad Autónoma de Castilla y León se concretarán en los Reales Decretos de transferencias y trasposos de servicios, que se redactarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley 12/1983, de 14 de octubre, de Proceso Autonómico.

**Artículo 4.º**

Se establece un periodo máximo de dos años, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para que la Comu-

nidad Autónoma de Castilla y León asuma la totalidad de las competencias en materia de Educación, de acuerdo con el contenido de esta Ley Orgánica.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

La presente Ley Orgánica mantendrá su vigencia hasta que, culminada la reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, se haya asumido la totalidad de las competencias señaladas en el Artículo 1º.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ley Orgánica entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

P.L.E. 1-V

**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación del Dictamen de la Comisión de Estatuto en la Proposición de Ley para su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Castilla y León, y, en su caso, ante el Congreso de los Diputados, relativa a Proposición de Ley Orgánica sobre transferencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Educación, P.L.E. 1-V.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.***DICTAMEN DE LA COMISION DE ESTATUTO**

La Comisión de Estatuto de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado la Proposición de ley Orgánica sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de competencias en materia de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente

**DICTAMEN****TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA**

PROPOSICION DE LEY ORGANICA SOBRE TRANSFERENCIAS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACION

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El 25 de Febrero de 1988 finaliza el periodo de cinco años contemplado en el artículo 148.2 de la Constitución Española, al término del cual cabe iniciar el proceso de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en este sentido la Comunidad Autónoma de Castilla y León manifiesta su voluntad de iniciar con la mayor celeridad posible dicho proceso que, por un lado debe tender a homo-

**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION**

PROPOSICION DE LEY ORGANICA SOBRE TRANSFERENCIAS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACION

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Al amparo de las previsiones de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, las Cortes de Castilla y León, en la forma que establece su propio Reglamento, acuerdan remitir a la Mesa del Congreso de los Diputados la siguiente Proposición de Ley Orgánica sobre transferencia de las competencias de Educación a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

geneizar, en la medida en que así se exprese la voluntad de otras Comunidades Autónomas, la totalidad de los Estatutos de Autonomía, y por el otro, a concluir el proceso de configuración del Estado de las Autonomías, alcanzando el máximo techo competencial que la Constitución permite.

La apertura del proceso de reforma estatutario ha de ser necesariamente largo y complejo, por ello, y sin que esto suponga contradicción alguna, cabe iniciar un proceso paralelo que permita asumir competencias en materias concretas y de modo especial aquellas que la Comunidad Autónoma considere de interés inmediato y preferente para la misma.

El Artículo veintinueve del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de Febrero, refleja la inequívoca voluntad de asumir competencias en materia de Educación, posibilitando a estos efectos, la obtención de las mismas mediante Ley Orgánica de Delegación y Transferencias, según los procedimientos previstos en el Artículo 150.1 y 2. de la Constitución, y facultando a las Cortes de Castilla y León para que adopten la pertinente iniciativa legislativa, de conformidad con lo que al efecto prevé el Artículo 87.2 de la Constitución.

Desde la promulgación del Estatuto de Autonomía de Castilla y León ha transcurrido el tiempo suficiente para que, consolidadas las Instituciones de Autogobierno, establecida y organizada la Administración Autonómica y experimentados los mecanismos de funcionamiento de la misma, se afronte la asunción de nuevas competencias, cumpliendo el mandato estatutario que se contiene en el Artículo 29; si bien, ello debe realizarse con la necesaria graduación y prudencia, para que no disminuya la eficacia en la gestión de las competencias, ni tampoco se demore en exceso su transferencia.

Por ello, la presente Ley Orgánica establece en su Artículo 4º un periodo máximo de dos años, dentro del cual habrá de quedar finalizado el proceso que permita a la Comunidad Autónoma de Castilla y León disponer de competencias en la materia objeto de esta Ley Orgánica.

#### *Artículo 1.º*

De acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo veintinueve 1.14., del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2. de la Constitución Española, en relación con el veintinueve, 2.b del Estatuto aludido, el Estado transfiere a la Comunidad Autónoma de Castilla y León las competencias referidas a la Enseñanza en todos sus niveles y Formación Profesional, Centros Universitarios y planificación educativa.

#### *Artículo 2.º*

Con relación a las materias aludidas en el artículo 1º, corresponderá a la Comunidad Autónoma la potestad legislativa y reglamentaria, así como la gestión y ejecución de las competencias transferidas en tanto no se hallen reservadas al Estado por la Constitución o por Leyes Orgánicas.

#### *Artículo 1.º*

Por la presente Ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.2 de la Constitución Española y 29.2.b del Estatuto de Castilla y León, el Estado transfiere a la Comunidad Autónoma de Castilla y León las competencias de su titularidad en las materias que se relacionan en el artículo 29.2.14 del Estatuto de Autonomía: "enseñanza en todos sus niveles y formación profesional, centros universitarios y planificación educativa".

#### *Artículo 2.º*

En las materias citadas en el artículo primero, corresponden a la Comunidad Autónoma las potestades legislativa y reglamentaria en cuanto no estén reservadas al Estado por la Constitución o por leyes orgánicas, así como la gestión y la función ejecutiva, incluida la inspección.

*Artículo 3.º*

Las competencias que en las materias objeto de la presente Ley orgánica se transfieran a la Comunidad Autónoma de Castilla y León se concretarán en los Reales Decretos de transferencias y traspasos de servicios, que se redactarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley 12/1983, de 14 de octubre, de Proceso Autonómico.

*Artículo 4.º*

Se establece un periodo máximo de dos años, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para que la Comunidad Autónoma de Castilla y León asuma la totalidad de las competencias en materia de Educación, de acuerdo con el contenido de esta Ley Orgánica.

## DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Ley Orgánica mantendrá su vigencia hasta que, culminada la reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, se haya asumido la totalidad de las competencias señaladas en el Artículo 1.º

## DISPOSICION FINAL

La presente Ley Orgánica entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

*Artículo 3.º*

Las competencias que por la presente Ley Orgánica se transfieran a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y los correspondientes traspasos de servicios se concretarán y se harán efectivos por Real Decreto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en la Ley 12/1983, de 14 de Octubre, del Proceso Autonómico.

*Artículo 4.º*

Se establece un periodo máximo de dos años, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para que la Comunidad Autónoma de Castilla y León asuma la totalidad de las competencias en materia de Educación, de acuerdo con el contenido de esta Ley Orgánica.

*Artículo 5.º*

En los Reales Decretos de transferencias y de traspasos de servicios se precisarán, junto con los medios materiales y personales que se transfieren, los medios financieros que habrán de acompañarlos.

## DISPOSICION FINAL

La presente Ley Orgánica entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

EL SECRETARIO DE LA COMISION

Fdo.: *Juan B. Durán Suárez*

## P.L.E. 1-VI

## PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las Enmiendas y Votos Particulares presentadas por el Centro Democrático y Social que se mantienen para su defensa en Pleno en la Proposición de Ley para su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Castilla y León, y, en su caso, ante la Mesa del Congreso de los Diputados, relativa a Proposición de Ley Orgánica sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Educación, P.L.E.1-VI.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del vigente Reglamento de la Cámara el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social comunica a V.E. que, dado que no queda incorporado al Dictamen de la Comisión, mantiene voto particular para su defensa en Pleno a la "Exposición de Motivos" y a la "Disposición Transitoria" de la Proposición de Ley Orgánica sobre Transferencias a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de Competencias en materia de Educación.

En Fuensaldaña, a 19 de mayo de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Juan B. Durán Suárez*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

**II. PROPOSICIONES NO DE LEY P.N.L.****P.N.L. 58-I****PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 25 de Mayo de 1988, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 58-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a aplicación a los Conservatorios de Música de titularidad no estatal de la legislación vigente en materia de Organos de Gobierno.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea.*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para que sea sustanciada ante la Comisión de Educación y Cultura.

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

La Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene recogido, en el artículo 26 del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de Conservatorios de Música que no sean de titularidad Estatal (punto 13, art. 26).

Los Conservatorios de Música tienen, de acuerdo con el Real Decreto 2732/1986 de 24 de Diciembre, obligación de constituir órganos de gobierno como otros centros de Enseñanza. Así se deduce de la disposición adicional segunda del mencionado Real Decreto y de la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 8/85 de Derecho a la Educación.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con el mencionado artículo 26 punto 13 del Estatuto de Autonomía, y para los Conservatorios de Música no

estatales, la consideración de "Administración educativa competente" para, por vía reglamentaria, llevar a cabo el desarrollo de la L.O.D.E.

En este sentido, es evidente que es la Junta de Castilla y León la encargada de velar por la aplicación efectiva de la obligación de constituir estos órganos de gobierno en los Conservatorios.

Sin embargo, hay varios Conservatorios municipales de la Región que hoy es el día en que no tienen constituido el Consejo Escolar, uno de los órganos de gobierno mencionados en el citado Decreto, muy importante porque en él cobra su mayor dimensión la participación de la comunidad escolar, padres y alumnos, en la vida del centro.

Por todo ello se realiza la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a velar por la aplicación efectiva, en los Conservatorios de Música de titularidad no estatal, de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de órganos de gobierno, y en particular por la inmediata constitución, después de las elecciones pertinentes, del Consejo Escolar de cada centro.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**P.N.L. 59-I****PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 25 de Mayo de 1988, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 59-I, presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, respaldando las gestiones de la Junta de Castilla y León tendentes a la firma del Convenio con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en materia de vivienda.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea.*

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto el artículo 156 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula para su tramitación, debate y votación ante el Pleno de las Cortes, la siguiente PROPOSICION NO DE LEY:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

En el B.O.E. núm. 297 de 12 de Diciembre de 1987, se publicó el Real Decreto de 1494/87 de 4 de diciembre, sobre Medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

La propia exposición de motivos pone de manifiesto que el objeto del Real Decreto es la sustitución del Plan Cuatrienal de Vivienda 1984-1987.

Ante la nueva situación planteada, la Junta de Castilla y León en uso de las facultades que le confiere el art. 82.2 de la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre, presentó ante el Tribunal Constitucional, con fecha 14 de abril de 1988, conflicto positivo de competencias frente al Gobierno de la Nación, por estimar que el art. 16.1 (párrafos 1 y 2) de Real Decreto 1494/87 de 4 de diciembre vulnera la competencia de esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León; haciendo constar, asimismo, su deseo de firmar con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo el Convenio de Financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 5 de los corrientes, dirigió escrito al Presidente de la Junta, del que se han hecho eco los medios de comunicación en los siguientes términos:

"En relación con la solicitud que formula para la pronta firma del convenio que ponga en marcha en el ámbito de la Comunidad Autónoma la nueva política de vivienda, le manifiesto que el Ministerio no ha modificado el criterio reiteradamente expuesto de no suscribir convenios con aquellas Comunidades que mantengan en las diversas instancias representativas políticas, jurisdiccionales y de opinión, un clima de conflicto sobre los mecanismos del Real Decreto 1494/87, cuya puesta en funcionamiento V.E. solicita.

Aunque sería desagradable, según criterio del Ministerio, distribuir los objetivos de intervenciones máximos, establecidos en la Orden de 15 de enero de 1988, de forma homogénea por el territorio nacional, este Departamento no puede asumir unas mayores dilaciones en la clarificación de las posturas de las Comunidades que todavía no han suscrito el convenio, sin poner en peligro la consecución del objetivo agregado de intervenciones estatales, por lo que, si en el plazo de diez días no se han disipado los obstáculos que impiden la firma del convenio, se procederá a ampliar los convenios de las Comunidades Autónomas que han demandado mayor número de intervenciones estatales con cargo a la reserva que tentativamente se había efectuado a favor de las Comunidades Autónomas que todavía no han suscrito los convenios".

El referido escrito resulta inaceptable tanto por su tono amenazante como por su contenido.

Habiendo sido infructuosas las numerosas gestiones realizadas por la Junta de Castilla y León con el titular del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en orden a firmar el Convenio con esta Comunidad Autónoma, que determine los sistemas de actuación y los recursos financieros a aportar por cada una de las partes, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Novena del ya reiterado Real Decreto 1494/87; y considerando que la demora en la firma del Convenio está originando graves perjuicios a aquellas personas que desean adquirir una vivienda de Protección Oficial, lesionando sensiblemente sus legítimos intereses, con el agravio comparativo que supone para las mismas así como para los presuntos promotores, en relación con los de otras Comunidades Autónomas que ya han firmado su correspondiente Convenio.

Por todas estas razones se solicita que, previo el oportuno debate, se proceda por el Pleno de las Cortes a la aprobación de la siguiente PROPOSICION NO DE LEY:

1. Las Cortes de Castilla y León respaldan cuantas gestiones realice la Junta de Castilla y León tendentes a la firma del convenio de la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, que permita la puesta en funcionamiento del Real Decreto 1494/87 de 4 de diciembre sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, a la mayor brevedad posible.

2. Las Cortes de Castilla y León respaldan la actuación de la Junta de Castilla y León tendente a defender la competencia de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda.

Fuensaldaña, 18 de Mayo de 1988.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Miguel Angel Cortés Martín

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

P.N.L. 60-I

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 25 de Mayo de 1988, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 60-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, relativa a realización de determinadas fases del proceso de concentración parcelaria directamente por la Administración.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmien-

das hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea.*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA Y GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su sustanciación ante el PLENO de la Cámara.

##### EXPOSICION DE MOTIVOS:

En el programa expuesto ante esta Cámara por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes se precisaba la reanudación de la realización de los trabajos de Concentración Parcelaria por Empresas privadas.

Los precedentes que existen en estos momentos nos hacen pensar en los graves riesgos que esa decisión entraña y que afectarían negativamente a algunas de las Zonas así iniciadas.

Consideramos que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes tiene suficientes y capacitados funcionarios, lo que le permite abordar tan importante proceso con medios propios y con las garantías que eso conlleva.

Por todo ello se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

Que las Bases Provisionales, Bases Definitivas, Proyecto de Concentración y Acuerdo de Concentración del proceso de Concentración Parcelaria de Castilla y León, sean realizadas directamente por su Administración y por sus funcionarios, suspendiéndose toda contratación a empresas privadas que afecte a las citadas fases. El resto de las fases, en función de los programas y urgencias del trabajo, podrán ser realizadas por empresas privadas.

En Fuensaldaña, a 20 de Mayo de 1988.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Luis Sagredo de Miguel*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 61-I

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 25 de Mayo de 1988, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 61-I, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, de Alianza Popular, de Centro Democrático y Social y Mixto, relativa a definición, en la cabecera del río Arlanza, de embalses, zonas regables y programa de ejecución de obras.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea.*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, el GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR, el GRUPO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL y el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 156 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su sustanciación ante el Pleno.

##### EXPOSICION DE MOTIVOS:

La actual paralización de actuaciones en relación con la regulación de las aguas en la cabecera del río Arlanza, supone una amenaza permanente de inundaciones a diversos núcleos urbanos y a importantes áreas de cultivo.

Por otra parte, esa situación, constituye un despilfarro del potencial económico del valle, por lo que una falta de iniciativas puede mantener en un estado inexcusable la realidad socioeconómica de las comarcas afectadas.

La capacidad de actuación de la Junta de Castilla y León, el ejercicio de sus competencias en diversas materias relacionadas con el asunto y la colaboración con la Administración del Estado (responsable de las inversiones) debe permitir avanzar en la solución del problema.

Por todo ello los Grupos arriba indicados presentan la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

1. Que la Junta de Castilla y León, en relación con la Confederación Hidrográfica del Duero (responsable de la inversión), defina en lo que respecta a la cabecera del río Arlanza los embalses a construir, las zonas regables a delimitar un programa indicativo de ejecución de obras.

2. Que la Junta elabore los estudios técnicos que permitan adoptar las decisiones descritas en el apartado anterior.

3. Que la Junta adopte las iniciativas necesarias, de acuerdo con sus competencias exclusivas en materia de urbanismo, ordenación del territorio y protección del Patrimonio Histórico, así como en materia de medio ambiente, para presentar los estudios definidos en el apartado 2 e informe de las gestiones realizadas y decisiones adoptadas en base al apartado 1, ante las Cortes de Castilla y León, en el plazo de nueve meses.

En Fuensaldaña, a 20 de Mayo de 1988.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Miguel Angel Cortés Martín*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Luis Sagredo de Miguel*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Rafael de las Heras*

P.N.L. 62-I

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 25 de Mayo de 1988, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 62-I, presentada por los Procuradores D. Julián Altable Vicario y D. Julián Simón de la Torre, relativa a finalización de obras de acondicionamiento de la Travesía de Espinosa de los Monteros en la Carretera C-6.318.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea.*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. JULIAN ALTABLE VICARIO y D. JULIAN SIMON DE LA TORRE, Procuradores por Burgos del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social y del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 156 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición No de Ley para su discusión en la Comisión de Obras Públicas.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

Las obras de acondicionamiento de la Travesía de Espinosa de los Monteros, en la Carretera C-6.318, que debían haber finalizado en diciembre de 1987, han sido objeto de diversas gestiones e iniciativas parlamentarias por la grave situación que el incumplimiento de los plazos y condiciones de la obra está ocasionando a la localidad burgalesa.

Este doble incumplimiento, que se traduce en una obra inacabada en un 80% y acabada en el 20% restante con numerosos problemas técnicos, que en gran medida incumplen los requisitos de adjudicación y presentan anomalías gravísimas, justifica la adopción de medidas de emergencia, que garanticen la finalización de la obra en el plazo más breve de tiempo. Para esto es preciso la remoción de todos los obstáculos con que se encuentra esta finalización, entre los que puede encontrarse la negligencia de los responsables en la Administración Regional de inspeccionar y hacer cumplir las condiciones del contrato de adjudicación.

Por todo ello se presenta la siguiente PROPOSICION NO DE LEY:

1. La Consejería de Fomento adoptará las medidas necesarias para la inmediata finalización de las obras. Estas medidas podrán consistir en una nueva adjudicación, por vía de urgencia, o en la asunción por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, que ha expresado reiteradamente su disposición al efecto de la plena responsabilidad en la realización de la obra.

2. La Consejería de Fomento realizará las actuaciones oportunas para la depuración de las responsabilidades a que hubiera lugar, en el orden civil o administrativo.

3. De todos estos extremos, la Consejería informará en el plazo más breve posible, a la Comisión de Obras Públicas de las Cortes de Castilla y León.

En Fuensaldaña, a 20 de Mayo de 1988.

EI PROCURADOR

Fdo.: *Julián Altable Vicario*

V.º B.º EL PORTAVOZ

EI PROCURADOR

Fdo.: *Julián Simón de la Torre*

V.º B.º EL PORTAVOZ

## P.N.L. 63-I

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 25 de Mayo de 1988, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 63-I, presentada por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, relativa a realización de gestiones para la creación de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en Peñafiel.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

Enejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea.*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, arts. 156 y ss., formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY, para su debate ante el PLENO.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Cerca de cuarenta Municipios y Entidades Locales de población integran la comarca natural de Peñafiel, encontrándose todos ellos en una distancia promediada de 55 Kms. de Valladolid, integrándose en ella una población próxima a los 20.000 habitantes.

Hasta 1968 esta comarca se dividía en dos partidos judiciales, el de Peñafiel y el de Valoria la Buena, produciéndose en dicha fecha la desaparición de ambos y la creación en Peñafiel de un Juzgado de distrito.

Al establecer la Ley Orgánica del Poder Judicial la desaparición de los juzgados de distrito y su transformación en Juzgados de Paz o en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, parece a todas luces indiscutible que en la comarca de Peñafiel se instale un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y a este fin existen importantes pronunciamientos favorables, desde el emitido por la Audiencia Territorial de Valladolid, a la petición expresa en este sentido formulada por gran número de los Ayun-

tamientos integrantes de la Comarca de Peñafiel. Igualmente la Junta de Castilla y León emitió el preceptivo informe-propuesta que contempla el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el veinticuatro de nuestro Estatuto de Autonomía.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que realice cuantas gestiones sean precisas a fin de que en la Ley de Planta y Demarcación se contemple la creación de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en la Comarca de Peñafiel.

En Fuensaldaña, a 23 de Mayo de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Juan B. Durán Suárez*

## III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES

## Acuerdos

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 17 de Mayo de 1988, aprobó por unanimidad la Liquidación del Presupuesto de las Cortes de Castilla y León correspondiente al ejercicio de 1987, cuyo resumen se inserta a continuación.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea.*

## EXTRACTO DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1987.

## 1. PRESUPUESTO DE LAS CORTES:

Durante 1987 el Presupuesto inicial de las Cortes ascendió, incluyendo Resultados del Ejercicio 1986, a 716.325.121 Ptas. en Ingresos y 651.030.261 Ptas. en Gastos.

Después de las modificaciones, reglamentariamente tramitadas y aprobadas, el Presupuesto definitivo suma la cantidad de 725.052.018 Ptas en el Estado de Ingresos y 690.393.158 Ptas. en el de Gastos.

2. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO:

El resultado de la liquidación del Presupuesto de 1987 ofrece un superávit de 125.860.755 Ptas., ascendiendo los derechos liquidados a 736.637.154 Ptas y las obligaciones liquidadas a 610.776.399 Ptas.

Los ingresos líquidos suman 726.354.582 Ptas. y los Pagos 577.335.222 Ptas., por lo que las existencias en Caja a 31 de Diciembre de 1987 ascienden a 149.019.360 Ptas.

3. CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO:

Se aprobó igualmente la Cuenta General del Presupuesto que recoge los resultados contables de la liquidación con la incorporación de los Mandamientos de Ingreso y los

Mandamientos de Pago y los correspondientes justificantes.

4. VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO:

Se formula por separado la cuenta de las operaciones sobre valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto que recoge junto a las operaciones contables los Mandamientos de Ingreso y Pago, por dichos conceptos, a los que se unen sus justificantes.

5. ANEXOS CONTABLES:

El siguiente cuadro recoge el resumen de las operaciones contables realizadas por cuenta del Presupuesto Ordinario durante el Ejercicio de 1987.

A. CAPITULO DE INGRESOS		B. Cuenta	C.	D. Previsión inicial	E. Modificación	F. D. - E. Previsión actual	G. Derechos liquidados	H. Retención (Ingresos)	I. G - H Pendiente pago	J. G - F Estado ejecución
Resultados de Ejercicios cerrados		0		218.527.121		218.527.121	218.527.121	218.527.121		
Impuestos directos		1.0								
Impuestos indirectos		2.0				950.000	1.515.987	1.515.987		565.987
Tasas y otros ingresos		3.0		492.748.000		492.748.000	492.748.000	492.748.000		
Transferencias corrientes		4.0		4.000.000		4.000.000	15.019.149	10.261.746	4.757.403	11.019.149
Ingresos patrimoniales		5.0								
Enajenación de inver. reales		6.0								
Transferencias de capital		7.0								
Variación de activos financieros		8.0		100.000	8.726.897	8.826.897	8.826.897	3.301.728	5.525.169	
Variación de pasiv. financieros		9.0								
Totales Ingresos				716.325.121	8.726.897	725.052.018	736.637.154	726.354.582	10.282.572	11.585.136
B. CAPITULO DE GASTOS		Cuenta		D. Previsión inicial	E. Modificación	F. Previsión actual	G. Obligaciones liquidadas	H. Pagos liquidados	I. Pendiente pago	J. Estado ejecución
Resultados de Ejercicios cerrados		0		153.232.261		153.232.261	148.168.943	130.237.424	9.931.519	-5.063.318
Remuneraciones del personal		1.0		159.424.000		159.424.000	119.570.377	117.573.764	1.996.613	-39.853.623
Compra de bienes corri y de ser.		2.0		200.120.000	22.000.000	222.120.000	187.420.182	165.907.137	21.513.045	-34.699.818
Intereses		3.0								
Transferencias corrientes		4.0		138.154.000	8.636.000	146.790.000	148.790.000	146.790.000		
Inversiones reales		6.0								
Transferencias de capital		7.0								
Variación de activos financieros		8.0		100.000	8.726.897	8.826.897	8.826.897	8.826.897		
Variación de pasivos financieros		9.0								
Total gastos				651.030.261	39.362.897	690.393.158	610.776.399	577.335.222	33.441.177	-79.616.759
C. SITUACION ECONOMICA				D. Previsión inicial	E. Modificación	F. Previsión actual	G. Derechos liquidados	H. Montante Ingresos	I. Deuda a acreedores	J. Estado ejecución
Totales Ingresos				716.325.121	8.726.897	725.052.018	736.637.154	726.354.582	10.282.572	11.585.136
Totales Gastos				651.030.261	39.362.897	690.393.158	610.776.399	577.335.222	33.441.177	-79.616.759
Diferencias				65.294.860	-30.636.000	34.658.860	125.860.755	149.019.360	-23.158.605	91.201.895

Diferencia (Imp. > Ombros Budgetari) Eng. < Ombros > Deficit El deficit inicial es de -

En junta de diferencia (Imp. > Ombros Budgetari) Eng. < Ombros > Deficit El deficit inicial es de -

Actual Imp. > Ombros Budgetari Eng. < Ombros > Deficit El deficit inicial es de -

Ejecución Imp. > Ombros Budgetari Eng. < Ombros > Deficit El deficit inicial es de -

Existencia en Caja El los resultados de este balance que los acreedores anticipar el signo negativo.

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 17 de Mayo de 1988, acordó convocar un Concurso denominado "Premio Cortes de Castilla y León de Fotografía", cuyas Bases a continuación se insertan.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea.*

## BASES.

## CONCURSO "PREMIO CORTES DE CASTILLA Y LEÓN DE FOTOGRAFIA"

Las Cortes de Castilla y León, con motivo de la próxima celebración del VIII Centenario de las primeras Cortes de León, y con el fin de crear un aliciente que contribuya a un mayor desarrollo cultural y artístico de la Comunidad, establecen un premio en la modalidad de Fotografía para aquellos trabajos inéditos relacionados con Castilla y León que mejor desarrollen el tema en sus diversas manifestaciones (populares, históricas, tradicionales, etc...).

## BASES

1. Podrán aspirar al premio todos aquellos fotógrafos aficionados o profesionales, mayores de edad, de nacionalidad española, que residan en el territorio nacional.

2. Las obras deberán ser inéditas no solamente en la fecha de su admisión a concurso sino en el momento de la proclamación del fallo, pudiendo cada concursante presentar cuantos trabajos estime oportuno, sin limitación alguna, siempre que los lemas sean diferentes.

3. El tema de las obras se referirá necesariamente a Castilla y León, y promoverá y exaltará sus valores en sus diversas manifestaciones (populares, históricas, tradicionales, etc...).

4. Cada participante podrá presentar entre 3 y 5 fotografías por cada reportaje, con libertad de técnica, en los dos apartados que se relacionan:

- Patrimonio Histórico-Artístico
- Naturaleza

con un formato obligatorio de 30 x 40 cm. para la categoría de blanco y negro, y 40 x 20 para la categoría de color.

5. El plazo de admisión de originales finalizará a las 15 horas del día 16 de Agosto de 1988. Los trabajos deberán ser entregados en mano en el Registro de la Secretaría

General de las Cortes de Castilla y León, o enviados por cualquier sistema de correo o transporte a esta dirección: Concurso de Fotografía, Registro de la Secretaría General, Cortes de Castilla y León, Castillo de Fuensaldaña, Valladolid, en un sobre cerrado, en cuya parte exterior se especificará el lema del reportaje. Cada reportaje, a su vez, irá acompañado de otro sobre cerrado, con el nombre, apellidos, D.N.I., teléfono y dirección del autor, en el que se incluirá una reseña explicativa del motivo de cada fotografía y su localización. Tanto las fotografías como los documentos adjuntos llevarán al dorso una clave que permita interrelacionarlos.

6. Los trabajos presentados serán examinados por un Jurado calificador cuya composición designará la Mesa de las Cortes de Castilla y León, siendo indispensable para formar parte del mismo no haber presentado trabajos a este concurso.

7. Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría, dentro de los veinte días siguientes a la finalización del plazo de admisión. El jurado calificador, cuyo fallo es inapelable, podrá declarar desierto el concurso cuando los trabajos presentados no reúnan, a su juicio, la calidad artística deseada.

8. Las actas de las deliberaciones que recojan los acuerdos del Jurado serán redactadas por el Secretario General y llevarán el visto bueno del Presidente del Jurado.

9. El Jurado podrá otorgar los siguientes premios al mejor reportaje en:

Blanco y Negro:

- Primer premio 150.000 ptas
- Segundo Premio 75.000 ptas

Color:

- Primer premio 150.000 ptas
- Segundo premio 75.000 ptas

Asimismo, el Jurado podrá otorgar los siguientes premios a la mejor fotografía individual, que será seleccionada de entre todos los reportajes:

Blanco y Negro:

- Primer premio 100.000 ptas
- Segundo premio 50.000 ptas

Color:

- Primer premio 100.000 ptas
- Segundo premio 50.000 ptas

10. La Mesa de las Cortes de Castilla y León podrá proceder a la publicación, independiente o agrupada o acompañada de textos literarios, de los trabajos que resulten premiados en una primera edición, que no podrá exceder de 2.500 ejemplares, y estará libre de pago de derechos de autor. Los beneficiarios del premio se comprometen a renunciar expresamente a cualquier pretensión sobre los referidos derechos y recibirán gratuitamente 5 ejemplares de la obra publicada.

11. La publicación de los trabajos podrá ser efectuada por las Cortes de Castilla y León en colaboración con otras Instituciones.

12. La Mesa de las Cortes de Castilla y León deberá ejercer la opción a que se refieren los apartados anteriores en un plazo no superior a seis meses a partir de la fecha en que sean otorgados los premios.

13. Los ejemplares de los trabajos no premiados serán devueltos a los concursantes que lo soliciten dentro de los seis meses siguientes a la fecha de resolución del Jurado. No obstante, y durante ese plazo, las Cortes de Castilla y León se reservan el derecho a adquirir las obras que consideren de su interés, obras que adquirirán por un valor de 5.000 pts., recibiendo además el autor 5 ejemplares de la publicación en la que fueran incluidas sus obras.

14. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las normas contenidas en esta Resolución y del fallo del Jurado.

Corresponde a la Mesa de las Cortes de Castilla y León la interpretación de estas bases, en los casos de duda, y su suplencia en los de omisión.

#### IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

##### Interpelaciones

I-15-I

##### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 25 de Mayo de 1988, ha admitido a trámite la Interpelación I.15-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, relativa a "Política General de la Junta de Castilla y León sobre Asistencia Sanitaria".

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea.*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO

DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, arts. 143 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente INTERPELACION.

##### ANTECEDENTES

La Junta de Castilla y León tiene transferidas competencias en materia de asistencia primaria, centro de Salud, red hospitalaria de la AISNA, así como la coordinación de la red hospitalaria existente en estos momentos en nuestra Comunidad.

La gestión de estos servicios es necesariamente compleja y debe ser objeto de detallados estudios previos y de una correcta planificación que prevea todas las acciones encaminadas, tanto en el presente como en el futuro, para mejorar el rendimiento de los servicios de los cuales nuestra Comunidad Autónoma es responsable, y con ello prestar la mejor atención sanitaria a nuestros ciudadanos.

Por todo ello se INTERPELA a la Junta de Castilla y León sobre:

"Política general de la Junta de Castilla y León sobre Asistencia Sanitaria".

En Fuensaldaña, a 20 de Mayo de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Juan B. Durán Suárez*

##### Preguntas con Respuesta Escrita (P.E.)

##### PRESIDENCIA

Con fecha 16 de Marzo de 1988, el Procurador D. Miguel Valcuende González retiró la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 220-I<sup>a</sup> relativa a problemas sanitarios del ganado vacuno en las instalaciones de la Diputación de Palencia, en Perales y en la Dehesa de Tablares, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 42, de 16 de Mayo de 1988.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

P.E. 220-I<sup>a</sup>

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Mediante el presente escrito, este Procurador retira la

pregunta con respuesta escrita presentada con fecha tres de mayo de 1988 con número de registro 702.

Fuensaldaña a 12 de mayo de 1988.

Fdo.: *Miguel Valcuende González*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Mayo de 1988, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 223-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan B. Durán Suárez, relativa a previsiones para solucionar el problema que origina el paso a nivel 205/722 en Medina del Campo.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea.*

P.E. 223-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JUAN B. DURAN SUAREZ, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los arts. 148 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León, para la que solicita respuesta ESCRITA.

#### ANTECEDENTES

La población de MEDINA DEL CAMPO, en la provincia de Valladolid, es un importante nudo ferroviario, cuya estructura urbana se encuentra cortada por las vías férreas de Madrid a Galicia e Irún y al ramal de Segovia, por donde llegan a circular diariamente hasta más de 150 trenes. El cruce de estas vías se hace por un paso a nivel que es el P.N. 205/722 en la calle de Claudio Moyano, tramo urbano de la carretera C-122, que deja de un lado la mayor parte de la villa y del otro el Cuartel de la Guardia Civil y tres barrios importantes, además de las dos principales factorías industriales con que cuenta Medina (MADE y FESA) y la propia estación de RENFE.

Debido a la gran densidad de circulación ferroviaria, el mencionado paso a nivel debe cerrarse en numerosas ocasiones a lo largo del día, siendo frecuentes los cierres

prolongados por espacio de más de 10 minutos. Esto supone que, en definitiva, el paso a nivel se encuentra cerrado durante una gran parte del día, lo que origina a la población una serie de trastornos fáciles de comprender y una pérdida de tiempo de gran consideración.

A todo ello hay que añadir el peligro latente que supone el que, fuera de éste, no exista para los bomberos ningún paso practicable entre los dos sectores de Medina, ya que el otro paso bajo la vía no tiene altura suficiente y no se puede bajar el nivel de la calzada por tropar con la infraestructura de los desagües urbanos al río. La vía férrea constituye, en estas circunstancias, una auténtica barrera para la rápida actuación de los servicios de extinción de incendios, lo que ya se ha dejado sentir en alguna ocasión.

La Dirección General de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones tiene realizado el proyecto técnico del paso inferior que permitirá, una vez ejecutado, la supresión del paso a nivel 205/722. No obstante, y habida cuenta que la carretera comarcal 122 depende de la Junta de Castilla y León, la financiación y ejecución de las obras de construcción del referido paso inferior corresponde a esta Comunidad Autónoma.

Por todo lo cual se solicita respuesta ESCRITA a las siguientes PREGUNTAS:

— ¿Qué previsiones tiene la Junta de Castilla y León sobre la ejecución de la obra del paso inferior en la carretera citada en estos antecedentes, para solucionar el problema que origina el paso a nivel 205/722?

— ¿Existe alguna solución alternativa para resolver el problema apuntado hasta que se ejecute la obra proyectada?

En Valladolid, a 9 de Mayo de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Juan B. Durán Suárez*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Mayo de 1988, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 224-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José A. Martín de Marco, relativa a extremos relacionados con el Sector Resinero.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea.*

P.E. 224-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

JOSE ANTONIO MARTIN DE MARCO, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, arts. 148 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta ESCRITA.

## EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Provincia de Soria es eminentemente forestal, destacando las zonas de Pinar, definidas popularmente como Pinares del Norte y Pinares del Sur, estando esta última constituida por una importante mancha de pino negral y resinero que ha supuesto tanto desde el punto de vista de resinación como de tala, la economía de pueblos y familias. Hoy día, el Sector Resinero atraviesa por serios problemas (la competencia de resinas extranjeras, productos derivados del petróleo... etc), pero aún así, en la Provincia de Soria muchas familias viven de la resinación del pino a pesar, paradójicamente, de la política de montes que practica la Junta de Castilla y León, pues los sistemas de corta de rodales están llevando a talar cantidades de pinos sin que se aprovechen las posibilidades que ofrecen de resina, y una muestra de ello es la corta que actualmente se está realizando en el Monte 55 del Catálogo (término municipal de Bayubas de Abajo), corta señalada a matarrasa que ha significado que la mayoría del rodal desaparezca para madera sin haber aprovechado la resina, ante lo cual,

## PREGUNTA.

¿No están haciendo los Servicios de Montes de la Junta de Castilla y León, con sus sistemas de señalamiento, que desaparezca el Sector Resinero? Y caso de no ser así, ¿a qué obedece el señalamiento de rodal en el Monte 55 del C.V.P.?

¿No parecen acaso los pinares sino masas de "arbolitos de Navidad" cuando en realidad deberían ser masas de madera fuerte para aserrío y carpintería? ¿Va a cambiar la política de Montes de la Junta de Castilla y León para que este sector sea menos problemático (trabajadores de montes, siembras retrasadas, deficientes servicios de prevención y extinción de incendios,... etc.) y sí más dinámico y generador de riqueza?

En Soria, a 12 de Mayo de 1988.

EL PROCURADOR

Fdo.: José Antonio Martín de Marco

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Luis Sagredo de Miguel

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Mayo de 1988, ha admitido a trámite la Pregunta

con respuesta escrita, P.E. 225-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José A. Martín de Marco, relativa a previsiones en relación con la empresa ARFOREST.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De Conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Juan C. Elorza Guinea.

P.E. 225-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

JOSE ANTONIO MARTIN DE MARCO, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, arts. 148 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta ESCRITA.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Otoño de 1985 se crea en Soria la Empresa ARFOREST en la que la Junta de Castilla y León (amén de otras Instituciones Públicas Sorianas) participa con un capital social que supone entre el 8 y el 10% además de garantizar trabajo hasta 1990 y pagar unas cantidades por kg. de astilla trabajada. Esta empresa nace como experiencia piloto para utilizar los residuos forestales como energía alternativa a la par que se limpian los montes y aprovechar así al máximo la masa forestal soriana. Según manifestaciones de Alianza Popular, en su momento, tal proyecto no era viable y recientemente la Delegada Territorial en Soria declaró que "nació muerto", y lo cierto es que de los 86 trabajadores con que comenzó, en la actualidad cuenta con 18, estando la empresa en quiebra con la maquinaria embargada, situación final llegada tras vicisitudes enmarcadas por una conflictividad laboral ininterrumpida ya que nunca se propició la estabilidad de empleo en los trabajadores tanto en sus condiciones de trabajo como en su aspecto salarial. Ante tal situación y como parte que es la Junta de Castilla y León de su Consejo de Administración,

## PREGUNTA

¿Qué medidas va a tomar la Junta de Castilla y León para defender sus intereses económicos en ARFOREST?

¿Va la Junta a seguir manteniendo los objetivos con que nació esta empresa?

¿Qué solución se les ha ofrecido a los trabajadores que aún quedan en ARFOREST?

En Soria, a 12 de Mayo de 1988.

EL PROCURADOR

Fdo.: José Antonio Martín de Marco

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Luis Sagredo de Miguel

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Mayo de 1988, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 226-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ricardo García García-Ochoa, relativa a descoordinación entre el servicio Territorial de Cultura de Burgos y la Consejería y otros extremos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Juan C. Elorza Guinea.

P.E. 226-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

RICARDO GARCIA GARCIA-OCHOA, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, arts. 148 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta ESCRITA.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 10 de febrero, el Servicio Territorial de Cultura en Burgos convocó un Curso de Acción Rural con el fin de apoyar a los colectivos con limitaciones técnicas y de gestión en el campo cultural, dirigido a personas que realicen tareas culturales en ayuntamientos, asociaciones, etc. El Ayuntamiento de Aranda de Duero formalizó la correspondiente ficha propuesta para que personas de dicho Ayuntamiento asistieran al curso de referencia.

La contestación que se recibió se transcribe seguidamente:

“Con esta fecha la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural ha comunicado a este Servicio la imposibilidad de llevar a cabo en las fechas previstas el Curso de Acción rural Cultural, por razones de gestión presupuestaria.

Agradecemos el interés demostrado por ese Ayuntamiento y esperamos que sigan con la misma ilusión cultural que hasta ahora manifiestan, y que trataremos de satisfacer lo antes posible con este u otro proyecto análogo”.

Por lo expuesto, se ruega contestación ESCRITA a las siguientes PREGUNTAS:

¿A qué se debe la descoordinación existente entre el Servicio Territorial de Cultura y la Consejería en la programación de un curso que no puede realizarse por razones de gestión Presupuestaria?

¿Cuáles son los proyectos sustitutorios y análogos que prevé poner en marcha la Consejería de Cultura y Bienestar Social para que el Ayuntamiento de Aranda de Duero pueda “seguir con la misma ilusión cultural que hasta ahora manifiesta”?

En Aranda de Duero, a 9 de Mayo de 1988

EL PROCURADOR

Fdo.: Ricardo García García-Ochoa

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Mayo de 1988, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 227-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a restauración urgente del puente de piedra de Toro (Zamora).

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Mayo de 1988

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Juan C. Elorza Guinea.

P.E. 227-I

PEDRO SAN MARTIN RAMOS, Procurador por Zamora del Grupo Parlamentario del CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL al amparo del artículo 148 del Reglamento de esta Cámara formula la siguiente Pregunta para la que se solicita respuesta por escrito.

## EXPOSICION

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio publicaba durante los primeros días del mes de junio de 1987 un Anuncio por contratación directa—declarada de urgencia— con plazo de presentación de ofertas hasta el 23 de junio de 1987 de las obras de restauración del puente de piedra de la localidad de Toro (Zamora) por un importe de 34.417.910.

Parece ser que por esa cifra inferior a la realidad, no se presentó oferta alguna con lo que el puente sigue en deplorables y peligrosas condiciones, sin petril, etc.

Por todo ello se

## PREGUNTA:

Si hace casi un año la Consejería declaró a esa obra urgente, ¿qué acciones ha hecho y piensa realizar la Consejería de Fomento para restarurar dicho puente?

Fuensaldaña, 11 de mayo de 1988.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Pedro San Martín Ramos*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Mayo de 1988, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 228-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D: Luis Aznar Fernández, relativa a extremos relacionados con las Pruebas Selectivas de Inspectores de Consumo, convocadas por Orden de 4-6-87.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuesaldaña, a 20 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea.*

P.E. 228-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, arts. 148 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta ESCRITA.

## ANTECEDENTES

El Sr. D. Ramón Sastre Legido, anterior Consejero de Presidencia y Administración Territorial, convocó Pruebas Selectivas para Ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Inspectores de Consumo) mediante Orden de 4 de Junio de 1987 (B.O.C.Y.L. número 86, de 11 de Junio de 1987), incumpliendo las bases de convocatoria fundamentales de la Ley 7/1985, de 27 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

## PREGUNTA

¿Dictará usted Resolución aprobando las listas de admitidos y excluidos, firmando después la Orden de nominación de los integrantes de los tribunales?

En Fuensaldaña, a 11 de Mayo de 1988.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Mayo de 1988, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 229-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Antonio Martín de Marco, relativa a dragado del cauce del río Revinuesa.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea.*

P.E. 229-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

JOSE ANTONIO MARTIN DE MARCO, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, arts. 148 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta ESCRITA.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente la Consejería de Agricultura, Ganadería

y Montes, ha actualizado la relación de ríos y tramos trucheros de Castilla y León, determinando que las aguas del río Revinuesa así lo son, como cierto es y de excelente calidad, siendo significativo que el ICONA instalará en su día, aprovechando un brazo del río, un coto de pesca intensiva que funciona en los meses de verano y que depende de esa Consejería. En este río, aguas arriba del Puente de la Carretera (término municipal de Vinuesa), y en una extensión de más de 1 km. se ha procedido en la segunda quincena de Marzo y primera de Abril, al dragado del cauce que entre otras cosas ha supuesto que se enderecen curvas del río, que desaparezcan pozos-cobijo de las truchas y que se talen un número considerable de pinos, produciéndose un importante destrozo ecológico acrecentado por el irreparable daño causado a la trucha por se época de desove (debido a las especiales características climáticas de la zona), desapareciendo la puesta de esta temporada y los alevines ya llegados. Todo lo anterior ha sido calificado de escandaloso por pescadores y ha merecido el eco y denuncia de la situación tanto en la prensa nacional como provincial.

#### PREGUNTA.

¿Por qué el dragado del río, si era preciso para evitar crecidas del deshielo, no se realizó en otras fechas que bien pudieron ser en el otoño anterior?

¿Qué estudios o trabajos previos a la realización del dragado realizó esa Consejería para dar el visto bueno a tal desaguisado ecológico? ¿Cómo piensa repararlo?.

En Soria, a 11 de Mayo de 1988.

EL PROCURADOR

Fdo.: José Antonio Martín de Marco

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Mayo de 1988, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 230-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Antonio Martín de Marco, relativa a cambio de ubicación de la pista polideportiva de Vinuesa (Soria).

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Juan C. Elorza Guinea.

P.E. 230-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOSE ANTONIO MARTIN DE MARCO, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, arts. 148 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta ESCRITA.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Fondo de Cooperación Local del año 1987, y con el número 96 del Programa 027, se incluyó la construcción de una Pista Polideportiva en Vinuesa, Soria. En la memoria técnica enviada por el Ayuntamiento de dicha localidad a la Diputación Provincial de Soria, en el momento de la solicitud, se ubica la Pista Polideportiva al Norte del recinto de las Piscinas Municipales, paraje "El Regajo". Por razones que se desconocen se cambia la ubicación de la Pista Polideportiva (subvencionada por la Junta de Castilla y León en un 40%, que importa 1.731.697 ptas.) situándose ésta a unos 10 metros del río Revinuesa, bajo una línea de alta tensión e implicando para su construcción la tala de un número elevado de pinos, situaciones que no se daban en el primer supuesto.

#### PREGUNTA.

¿Ha autorizado la Consejería este cambio de ubicación que sin duda entraña posibles peligros derivados de las crecidas del Río Revinuesa o de la misma línea de alta tensión? ¿Está de acuerdo con el cambio de ubicación?.

¿Qué control está ejerciendo la Consejería ante tal obra? ¿Piensa adoptar alguna medida al respecto?.

En Soria, a 11 de Mayo de 1988.

EL PROCURADOR

Fdo.: José Antonio Martín de Marco

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Mayo de 1988, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 231-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a ayuda a Ayuntamientos para construcción de zonas de enterramientos y destrucción de cadáveres de animales.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se

ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea.*

P.E. 231-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Uno de los medios de defensa contra la extensión de las epizootias y zoonosis es la eliminación higiénica de los cadáveres de los animales muertos. En estos momentos muchos Ayuntamientos, sensibilizados por el problema y careciendo de instalaciones adecuadas y de recursos para construir las, demandan a la Junta de Castilla y León ayudas para ello, fundamentalmente para zonas de enterramiento y destrucción de cadáveres. Por ello se pregunta a la Junta de Castilla y León para que sean contestadas por escrito las siguientes:

¿Piensa la Junta de Castilla y León ayudar a los Ayuntamientos solicitantes a la construcción de zonas de enterramiento y destrucción de cadáveres de animales?

En caso afirmativo ¿Con cargo a qué partidas presupuestarias?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Mayo de 1988, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 232-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Queipo Cadenas, relativa a motivos del retraso en la constitución de GESTUR ZAMORA.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea.*

P.E.232-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

FERNANDO QUEIPO CADENAS, Procurador por Zamora del Grupo Parlamentario Socialista al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León, y, en concreto, a la Consejería de Fomento, de la que desea obtener RESPUESTA POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Reconocido por el propio Consejero de Fomento en su comparecencia del día 10 de Mayo de 1988 ante la Comisión de Obras Públicas, de lo avanzado que había dejado el anterior Consejero de Obras Públicas la constitución de GESTUR ZAMORA; ya que en reuniones mantenidas con los representantes de la Diputación Provincial de Zamora y Caja Zamora, éstos habían dado su conformidad en la participación de la constitución de la citada sociedad.

Según manifestaciones efectuadas por el actual Consejero de Fomento en esta Comisión de Obras Públicas, él también había tenido una reunión con el Presidente de la Diputación Provincial de Zamora el pasado día 21 de Enero de 1988, instándole a que tomasen una decisión lo más breve posible, siendo la fecha actual en que no nos ha podido concretar la firma entre la Junta de Castilla y León, la Diputación de Zamora y Caja Zamora para la constitución de GESTUR ZAMORA.

Es por lo que me cabe preguntar:

¿Cuál es el motivo real del retraso de constitución de GESTUR ZAMORA?

Castillo de Fuensaldaña, 12 de Mayo de 1988

EL PROCURADOR

Fdo.: *Fernando Queipo Cadenas*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 25 de Mayo de 1988, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 233-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ricardo García

García-Ochoa, relativa a razones de que no se haya reunido la Comisión Territorial de Drogodependencia de Burgos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea.*

P.E. 233-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

RICARDO GARCIA GARCIA-OCHOA, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente reglamento de la Cámara, artículo 148 y siguientes, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta ESCRITA.

#### ANTECEDENTES

Por Decreto n.º 130/85 de 17 de octubre, (B.O.C.Y.L. n.º 92), se desarrollan por la Junta de Castilla y León los dispositivos previstos en el Plan Nacional sobre Drogas.

En dicho Decreto se crea en cada provincia la Comisión Territorial de Drogodependencias con el fin de potenciar en el ámbito provincial, la recíproca colaboración entre las distintas Administraciones, Instituciones y Asociaciones, comentando la cooperación de todas ellas en la lucha contra el problema de las drogas, y teniendo entre otras importantes funciones, la de analizar la situación en cada provincia, elaborar propuestas, proponer programas, etc., según se especifica en el artículo 7.º del citado texto legal.

Pero es el caso, que si bien en su día se constituyó la Comisión citada en la provincia de Burgos, dicha Comisión no se ha vuelto a reunir desde el día 21 de mayo del año 1987, es decir, desde hace casi un año, lo que sin duda determina la paralización de las importantes funciones que legalmente tiene encomendada. Por ello se ruega contestación escrita a las siguientes PREGUNTAS:

¿Cuáles son las razones para que desde el 21 de mayo de 1987 no se haya reunido en la provincia de Burgos, la Comisión Territorial de Drogodependencias?

¿Existe intención de la Junta de convocar expresada Comisión, y cuándo?

Burgos, a 16 de mayo de 1988.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Ricardo García García-Ochoa*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 25 de Mayo de 1988, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 234-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Altable Vicario, relativa a zonas de concentración parcelaria que van a ser realizadas por empresas privadas.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea.*

P.E. 234-I

D. JULIAN ALTABLE VICARIO Procurador del Grupo Parlamentario del CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (C.D.S.) en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo previsto en el vigente reglamento de la Cámara Arts. 148 y ss., tiene a bien formular la siguiente pregunta al Consejero de Agricultura para que le sea contestado por escrito.

#### ANTECEDENTES

La Concentración Parcelaria es una línea de actuación básica y preferente en todo proceso de reforma de las estructuras agrarias. En este mismo sentido se ha pronunciado la Junta según criterio que todos compartimos.

Este Procurador cree necesario conocer la situación exacta en que se encuentra la provincia de Burgos, posiblemente la más atrasada en este proceso, debido entre otras razones a su difícil infraestructura y a la abundancia de zonas de concentración.

Tenemos la información de que la Consejería tiene previsto contratar la concentración parcelaria de determinadas zonas.

Por todo ello formulo a la Junta las siguientes preguntas:

¿Cuáles son las zonas de concentración que van a ser realizadas por las Empresas Privadas?

¿Qué empresas van a realizar los trabajos?

¿Se han contratado al día de la fecha de las fases correspondientes?

¿Es consciente la Junta de los resultados obtenidos por las Empresas Privadas en los trabajos realizados anteriormente y si estos han sido claramente positivos?

¿Es inevitable contratar los trabajos con Empresas Privadas? ¿No puede hacerlo la Sección correspondiente de la Administración?

Fuensaldaña, 20 de Mayo de 1988.

Fdo.: *Julián Altable*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 25 de Mayo de 1988, ha admitido a trámite la pregunta con respuesta escrita, P.E. 235-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Altable Vicario, relativa a previsiones para solucionar la peligrosidad de puente sobre el río Zadorra en la carretera BU-740.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea.*

**P.E. 235-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JULIAN ALTABLE VICARIO, Procurador del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social en las

Cortes de Castilla y León, al amparo de lo previsto en el vigente reglamento de la Cámara, arts. 148 y ss., tiene a bien formular la siguiente pregunta al Consejero de Fomento, para que sea contestada por ESCRITO.

#### EXPOSICION

Uno de los objetivos a realizar por la Junta de Castilla y León es la mejora de nuestra red de comunicaciones, por motivos de seguridad vial, entre otros.

En la carretera BU-740 dirección Logroño en el término municipal de Miranda de Ebro y en el límite con la provincia de Alava, existe un puente sobre el río Zadorra, cuya anchura es 5,30 m. y 86 m. de longitud, siendo la anchura de la carretera de acceso al puente de 7 m. Este estrangulamiento está provocando numerosos accidentes, el último de los cuales ha tenido lugar el pasado 14 de Mayo con resultado de un muerto y un herido grave, el accidente parece ser consecuencia clara del estrechamiento del puente. Ante esta situación este Procurador hace las siguientes preguntas:

¿Es consciente esta Consejería de Fomento del peligro que supone la existencia de este punto negro en una vía de comunicación tan importante como la de Miranda a Logroño?

Si es consciente la Consejería, ¿qué medidas tiene previsto adoptar en un futuro inmediato para la resolución de este grave problema que nos ocupa?

¿Ha realizado la Consejería alguna acción conjunta con la vecina comunidad del País Vasco de cara a solucionar el problema anteriormente expuesto, considerando que el puente objeto de nuestra pregunta está justamente en el límite de ambas comunidades?

Fuensaldaña, a 20 de Mayo de 1988.

Fdo.: *Julián Altable*